



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

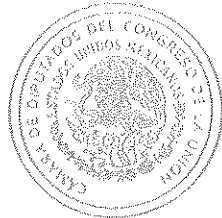
MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-2-2809
Exp. No. 9799

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda,
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social
P r e s e n t e .

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores con el que remiten el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

La Presidencia dicto el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen".

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.



Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaría

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

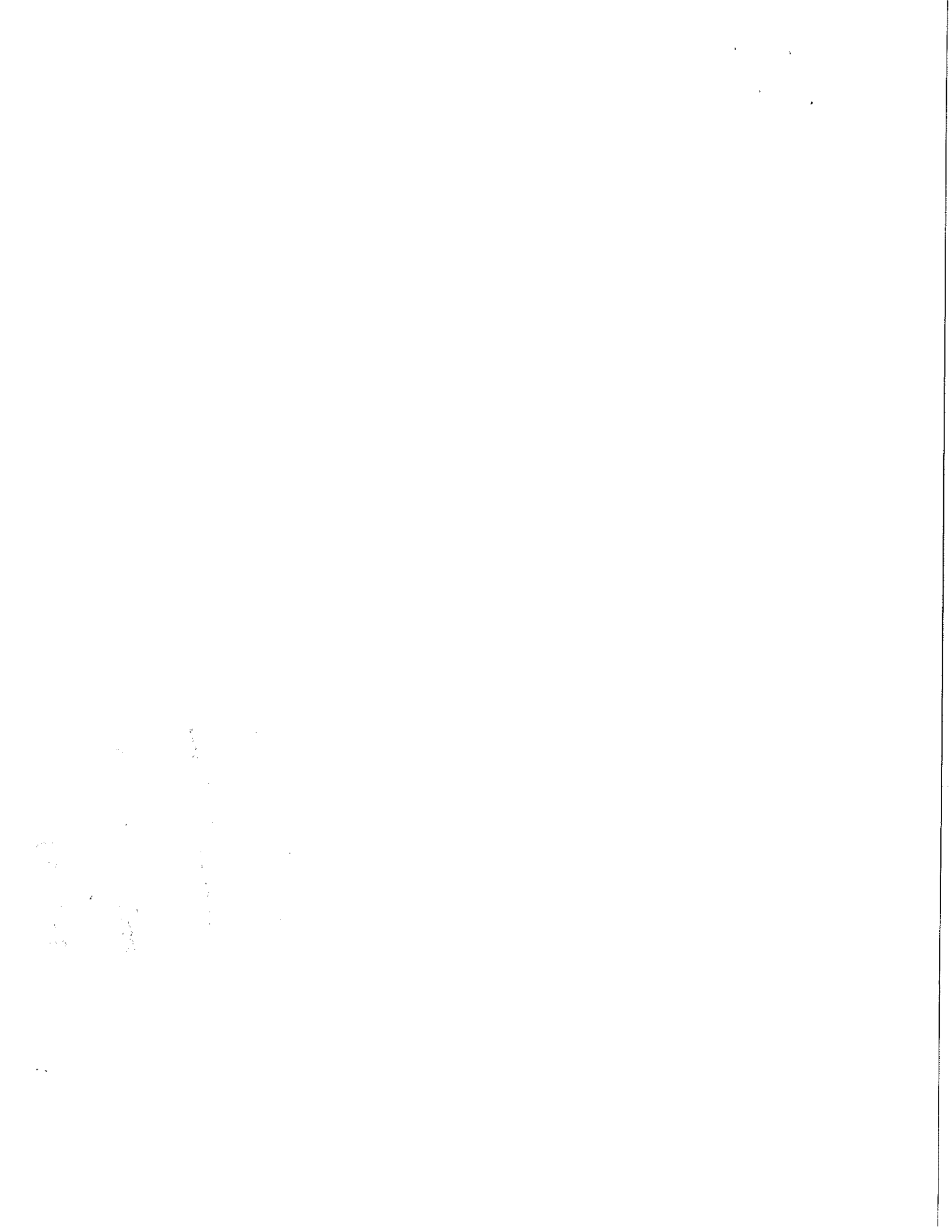
2018 MAR 2 PM 12 52



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

0100145

Anexo: Duplicado del Exp.
JJV/gym*



CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

D U P L I C A D O
PARA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE:
DESARROLLO SOCIAL

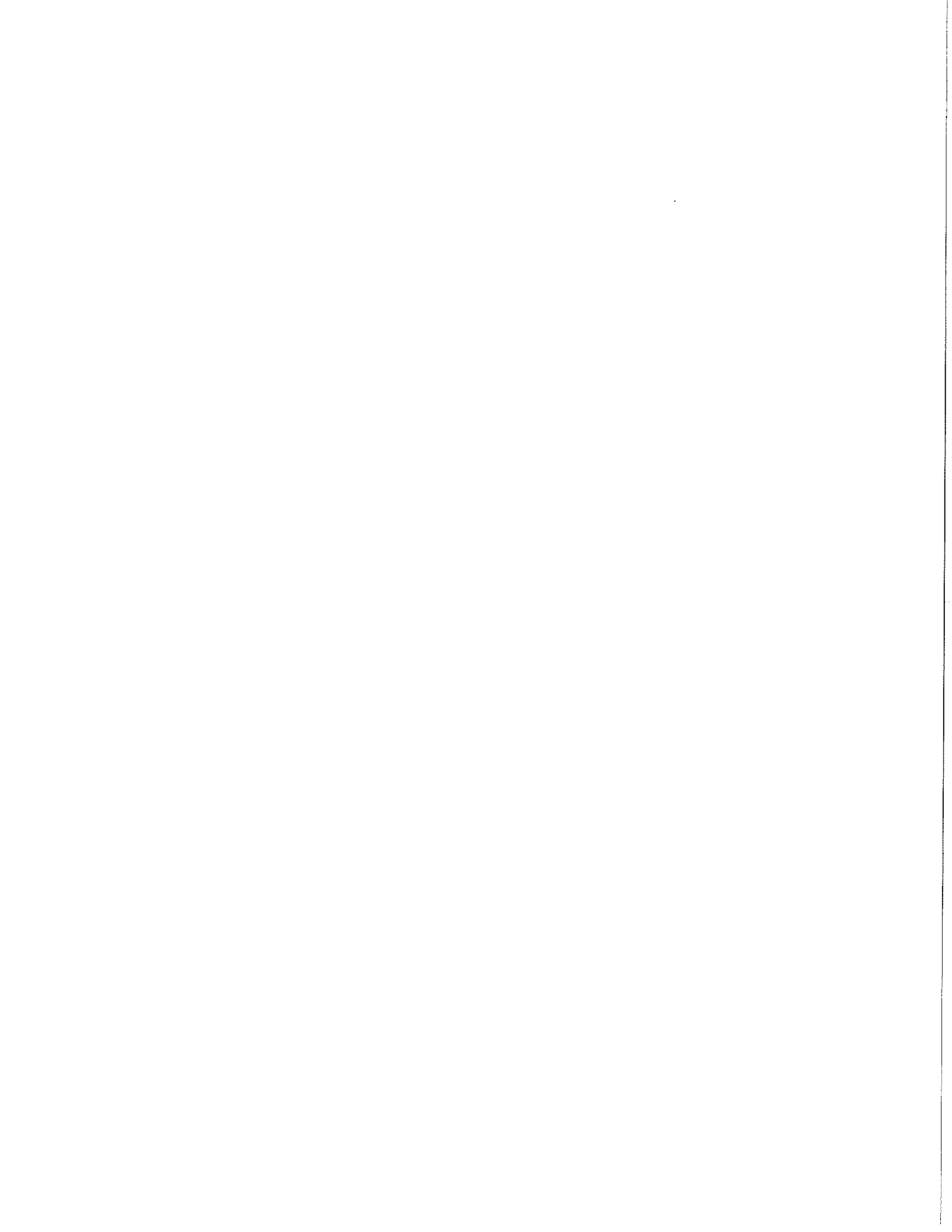
AÑO TERCERO SECCIÓN SEGUNDA NÚMERO 9799
COMISIÓN DE : DESARROLLO SOCIAL.

Ciudad de México, a 1 de Marzo 2018.
DE _____

DESARROLLO SOCIAL, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE.-
Minuta Proyecto de Decreto que remite la H. Cámara de Senadores.

ÍNDICE " D " FOJA 150 LIBRO XII LD _____

GYM*



Cámara de Senadores del Congreso de la Unión



Año TERCERO PRIMER Período ORDINARIO

Comisión ES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA.

11 DICIEMBRE Año 20 14.

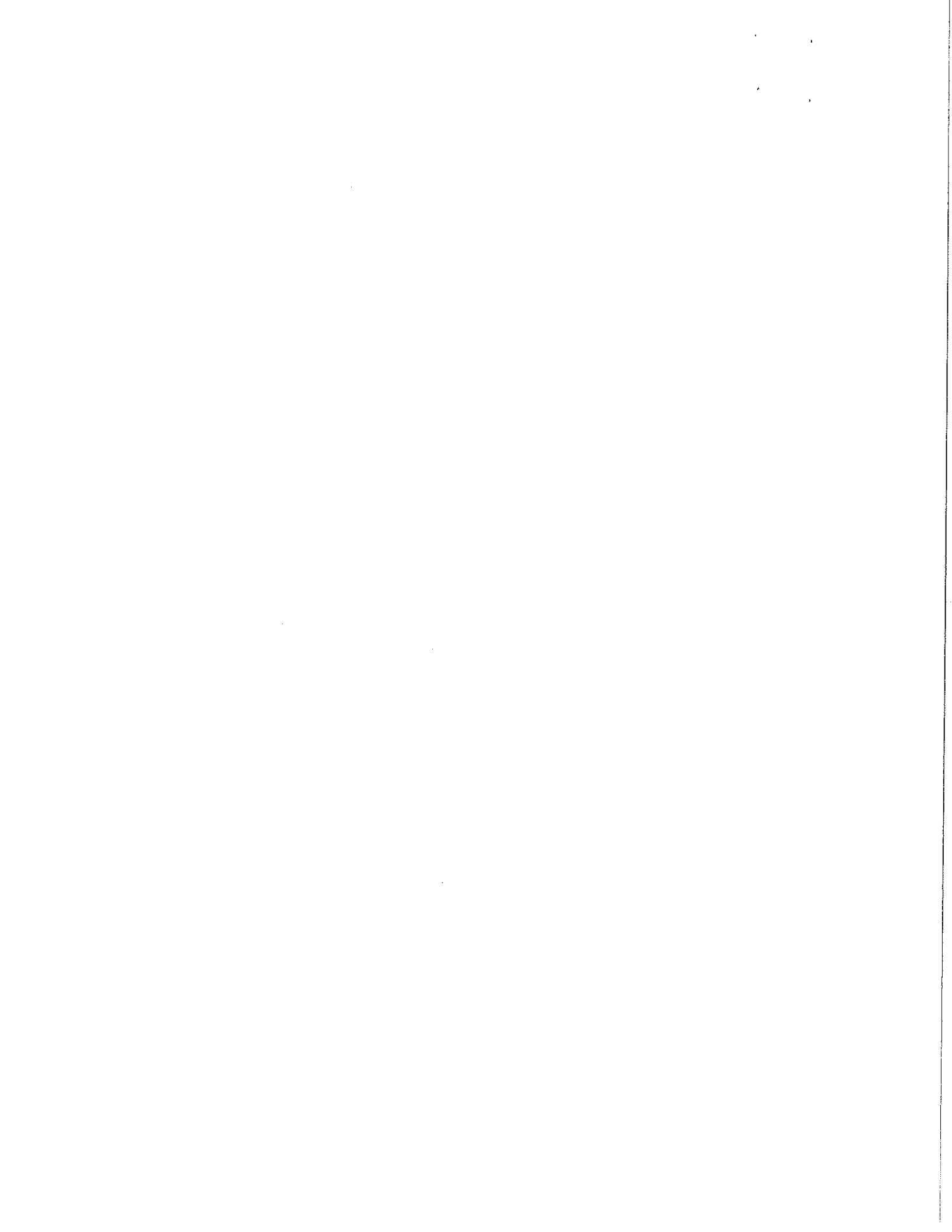
Num. 8187

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULSO 8, 9 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

SENADORES EVIEL PEREZ MAGAÑA Y ROBERTO ALBORES GLEASON, PRI.

*tns.

Fojas 13



11 DIC 2014

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, FINANZAS

**SEN. MIGUEL BARBOSA HUERTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E**

Los que suscriben, **Eviel Pérez Magaña y Roberto Albores Gleason**, Senadores de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 numeral 1, fracción I y 164, numeral I, 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8, 9 y 11, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país de contrastes; su desarrollo social muestra una enorme desigualdad acompañada de altos índices de pobreza que transita y se transmite entre generaciones de los grupos más vulnerables y es ajena al resto de la sociedad. Esta desigualdad conlleva al deterioro del tejido social y el nulo o escaso crecimiento de un país.

Un Estado no puede desarrollarse si no hay justicia social y equidad entre todos los grupos sociales que lo conforman. En este tenor, el impulso de los programas y acciones en materia de desarrollo social es base fundamental para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todos los mexicanos.

Acorde a los resultados de la medición de pobreza en 2012¹, en México había 53.3 millones de personas en condición de pobreza, de las cuales 41.8 millones vivían en pobreza moderada y 11.5 millones en pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales ascendía a 33.5 millones y las personas vulnerables por ingresos a 7.2 millones. Alrededor de una quinta parte de la población nacional no tenía problemas de ingresos ni carencias sociales, es decir, no eran pobres ni vulnerables.

Por otra parte, existen once estados (Chiapas, Guerrero, Puebla, Oaxaca, Tlaxcala, Michoacán, Zacatecas, Hidalgo, Veracruz, San Luis Potosí y Durango) donde más de la mitad de su población en 2012 era pobre y siete entidades federativas (Estado de México, Veracruz, Puebla, Chiapas, Jalisco, el Distrito Federal y Guanajuato) concentraban poco más de la mitad de las personas en pobreza.

En lo que se refiere al espacio del bienestar económico, en 2012 una de cada cinco personas (23.5 millones) tuvo un ingreso tan bajo que aun usándolo todo no le permitía adquirir la canasta alimentaria; ésta, en agosto de 2012, tuvo un valor de 1,125 pesos mensuales por persona en las zonas urbanas y 800 pesos en las rurales; y poco más de la mitad de la población (60.6 millones) obtuvo un ingreso inferior a 2,328 pesos mensuales en las zonas urbanas e inferior a 1,489 pesos en las rurales, es decir, un ingreso insuficiente para adquirir una canasta básica.

Un factor adicional que impide el desarrollo social es la discriminación de los grupos sociales, un ejemplo de esto es la discriminación que día a día sufren las mujeres, los 6.7 millones que hablan alguna lengua indígena, los más de 5.7 millones que viven con alguna discapacidad, las niñas y niños además de las personas de edad avanzada, entre otros², factor que sin duda ha generado una

¹ Informe de pobreza en México 2012, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

² Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

situación de indefensión, de abandono y de incapacidad para exigir sus derechos, satisfacer sus necesidades o para hacer frente a los problemas cotidianos.

La discriminación, intolerancia y exclusión social que enfrentan estos sectores de la población mexicana constituyen los mayores desafíos para el óptimo desarrollo del Estado. Por lo anterior, resulta urgente diseñar e implementar las políticas públicas que permitan eliminar paulatinamente las desigualdades sociales y fortalecer las bases para crear una verdadera sociedad, que tenga garantizada la más amplia protección a sus derechos, ya que para mejorar la calidad de vida de los mexicanos se debe de garantizar la igualdad de oportunidades.

En tal virtud, para eliminar dicha desigualdad y pobreza, la Ley General de Desarrollo Social prevé, en el artículo 8, que *toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja*. No obstante, el desarrollo social no presupone únicamente la eliminación de las desventajas de dichos grupos, si no que a través del mismo, se propicie su participación en la vida del Estado y se elimine de forma paulatina la discriminación y exclusión de la que son víctimas, por lo que dichas acciones y apoyos se deben traducir en mecanismos eficientes de desarrollo y no deben tener únicamente por objetivo disminuir su desventaja.

La participación e inclusión social de la población en todas las actividades del estado es un instrumento fundamental, favorece la construcción de una sociedad democrática, en la que todos sus miembros participan de forma activa en la toma de decisiones que afectan su desarrollo.

Es de precisar que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 también se prevé concretar dicho mecanismo a través de la Meta "México Incluyente", con la que se busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva

4

productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

Así, para lograr el más amplio desarrollo de todos los grupos sociales, es necesario que el Estado diseñe e implementen todos aquellos instrumentos y estrategias basadas en la participación y el diálogo de la ciudadanía con la autoridad, que le permitan a la sociedad recobrar la confianza en el gobierno y sus instituciones, así como la construcción de acuerdos que propicien y fortalezcan la gobernabilidad democrática.

PROPUESTA DE REFORMA

En razón de las consideraciones vertidas, las modificaciones que se prevén recaen en el cuerpo normativo de la Ley General de Desarrollo Social. Al efecto, se proponen reformas a sus artículos 8, 9 y 11, fracción I.

Consiste la reforma al artículo 8 en establecer que además de que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tengan derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, tendrán derecho a que se les garantice su inclusión y participación en las políticas públicas del Estado, lo que encuentra concordancia con la meta nacional "México incluyente".

Con la relativa al artículo 9 se busca que las oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, que habrán de implementar los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, también se destinen a la población que se encuentre en condiciones de pobreza.

Finalmente, con la adición a la fracción I del artículo 11, se prevé que la Política Nacional de Desarrollo Social tenga como parte de sus objetivos la superación de la pobreza, objetivo que se vincularía diversa disposiciones del ordenamiento en reforma, entre estas las contenidas en el artículo 14, que establece que la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir como una de sus vertiente la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 11, FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, que propicien y garanticen su participación e inclusión en las políticas públicas del Estado.

Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad o en condiciones de pobreza, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:

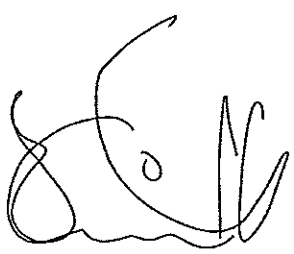
I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación, la exclusión social y la **pobreza**;

II. a IV. ...

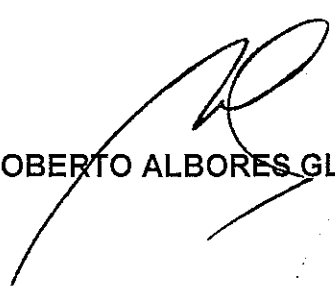
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a los once días de diciembre de dos mil catorce.



SEN. EVIEL PÉREZ MAGAÑA



SEN. ROBERTO ALBORES GLEASON



"2014, Año de Octavio Paz"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P3A.-6280

México, D. F., 11 de diciembre de 2014.

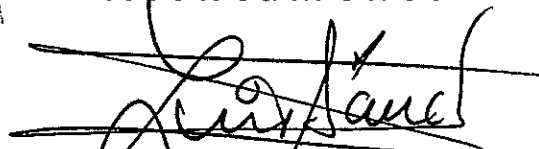
**SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL
P R E S E N T E**

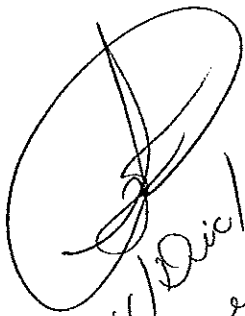
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, los Senadores Eviel Pérez Magaña y Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8, 9 y 11 de la Ley General de Desarrollo Social.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.



Atentamente


SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Vicepresidente


16/ Dic/14
García 710



"2014, Año de Octavio Paz"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P3A.-6281

México, D. F., 11 de diciembre de 2014.

**SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, los Senadores Eviel Pérez Magaña y Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8, 9 y 11 de la Ley General de Desarrollo Social.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.

H. CÁMARA DE SENADORES

16 DIC 2014
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



Atentamente

[Handwritten signature of Luis Sánchez Jiménez]

**SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Vicepresidente**

[Handwritten signature]

CLAVES		ASUNTO		FECHA SESION		COMISIONES	
1468-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.	11-DIC-14	JUSTICIA				
1469-SEN	SEN. MÓNICA T. ARRIOLA GORDILLO - SG PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.	11-DIC-14	ESTUDIOS LEGISLATIVOS COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	8182LXII			
1470-SEN	SEN. FÉLIX GONZÁLEZ CANTO - PRI PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 215-A, 215-B, 215-C, 215-D, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 215-E Y 215-F DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.	11-DIC-14	ESTUDIOS LEGISLATIVOS JUSTICIA	8183LXII			
1471-SEN	SEN. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ - PAN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 222 TER A LA LEY GENERAL DE SALUD.	11-DIC-14	ESTUDIOS LEGISLATIVOS SALUD	8184LXII			
1472-SEN	SEN. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL - PRD PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	11-DIC-14	ESTUDIOS LEGISLATIVOS MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	8185LXII			
1473-SEN	SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ - PVEM PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	11-DIC-14	ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DESARROLLO SOCIAL	8186LXII			
1474-SEN	SEN. EVIEL PÉREZ MAGAÑA - PRI SEN. ROBERTO ALBORES GLEASON - PRI PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.	11-DIC-14	ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA GOBERNACIÓN	8187LXII			
1475-SEN	SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS - PAN SEN. ERNESTO RUJFO APPEL - PAN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.	11-DIC-14	ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA JUSTICIA	8188LXII			
	SEN. ARMANDO RÍOS PITTER - PRD		ESTUDIOS LEGISLATIVOS	8189LXII			

5-1 10
.7



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P3A.-311.22

México, D. F., 3 de febrero de 2015.

**SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL
P R E S E N T E**

Me permito comunicarle que la Mesa Directiva con fundamento en el artículo 214 del Reglamento del Senado, emitió excitativa para que se presente el dictamen de los asuntos turnados a esa Comisión, mismos que se describen en la relación adjunta.



Atentamente

**SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Vicepresidente**

Recibe
Elizabeth Islas

11/02/15

CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
-------	--------	-------	------------

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1276-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. SEN. BENJAMÍN ROBLES MONTOYA - PRD	14-OCT-14	DESARROLLO SOCIAL ESTUDIOS LEGISLATIVOS 7435 LXII
1286-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. SEN. BENJAMÍN ROBLES MONTOYA - PRD	21-OCT-14	DESARROLLO SOCIAL ESTUDIOS LEGISLATIVOS 7502 LXII
1391-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 19 Y UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 43, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. SEN. DAVID MONREAL ÁVILA - PT	25-NOV-14	DESARROLLO SOCIAL ESTUDIOS LEGISLATIVOS 7911 LXII
1405-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. SEN. RENÉ JUÁREZ CISNEROS - PRI	27-NOV-14	DESARROLLO SOCIAL ESTUDIOS LEGISLATIVOS 7966 LXII
1473-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. SEN. EVIEL PÉREZ MAGAÑA - PRI SEN. ROBERTO ALBORES GLEASON - PRI	11-DIC-14	DESARROLLO SOCIAL ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA 8187 LXII
1487-SEN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y 13 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS - PRD	11-DIC-14	DESARROLLO SOCIAL ESTUDIOS LEGISLATIVOS 8201 LXII



7-5 12
80

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P3A.-311.29

México, D. F., 3 de febrero de 2015.

**SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
P R E S E N T E**

Me permito comunicarle que la Mesa Directiva con fundamento en el artículo 214 del Reglamento del Senado, emitió excitativa para que se presente el dictamen de los asuntos turnados a esa Comisión, mismos que se describen en la relación adjunta.



Atentamente


SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Vicepresidente

H. CÁMARA DE SENADORES



CLAVE	ASUNTO	FECHA	COMISIONES
1473-SEN	<p>Estudios Legislativos, Primera</p> <p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 8, 9 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.</p> <p>SEN. EVIEL PÉREZ MAGAÑA - PRI SEN. ROBERTO ALBORES GLEASON - PRI</p>	11-DIC-14	DESARROLLO SOCIAL ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA 8187 LXII
1474-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 136 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS - PAN SEN. ERNESTO RUFFO APPEL - PAN</p>	11-DIC-14	GOBERNACIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA 8188 LXII
1480-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.</p> <p>SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ - PVEM</p>	11-DIC-14	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA 8199 LXII
1486-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.</p> <p>SEN. PABLO ESCUDERO MORALES - PVEM</p>	11-DIC-14	VIVIENDA ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA 8200 LXII
1488-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ - PRI</p>	14-DIC-14	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA 8233 LXII
1489-SEN	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY FEDERAL PARA LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE.</p> <p>SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ - PRD</p>	14-DIC-14	GOBERNACIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA 8234 LXII

22 FEB 2018 Sesión de PRIMERA LECTURA



27 FEB 2018

SEGUNDA LECTURA. A DISCUSIÓN. SIN DEBATE, SE APROBÓ EN VOTACIÓN NOMINAL. SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8, 9 y 11 de la Ley General de Desarrollo Social.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del artículo 8, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de las Comisiones que suscribimos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO, se da constancia del trámite legislativo y del turno para el dictamen de la referida iniciativa.

En el apartado correspondiente a OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA, se sintetizan los alcances de la propuesta.

En el apartado de CONSIDERACIONES, las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la iniciativa y los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2014, los Senadores Eviel Pérez Magaña y Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolucionario Institucional presentaron ante el Pleno de esta Cámara, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8, 9 y adiciona el 11, todos de la Ley General de Desarrollo Social.
- II. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la iniciativa antes referida a las Comisiones Unidas para su estudio y dictamen.



II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa propone reformar los artículos 8, 9 y 11 de la Ley General de Desarrollo Social, respectivamente: el primero con el objetivo de que toda persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad pueda acceder a apoyos que reduzcan su condición de desventaja; el segundo, para que la población en situación de vulnerabilidad se integre a las oportunidades de desarrollo productivo que ofrecen los distintos niveles de gobierno, y finalmente, para que en la política nacional de desarrollo social se considere a la superación de la pobreza.

Dentro de la exposición de motivos los promoventes señalan la situación de desigualdad y vulnerabilidad que se vive en el país:

México es un país de contrastes; su desarrollo social muestra una enorme desigualdad acompañada de altos índices de pobreza que transita y se transmite entre generaciones de los grupos más vulnerables y es ajena al resto de la sociedad. Esta desigualdad conlleva al deterioro del tejido social y el nulo o escaso crecimiento de un país.

Un Estado no puede desarrollarse si no hay justicia social y equidad entre todos los grupos sociales que lo conforman. En este tenor, el impulso de los programas y acciones en materia de desarrollo social es base fundamental para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todos los mexicanos.

Acorde a los resultados de la medición de pobreza en 2012, en México había 53.3 millones de personas en condición de pobreza, de las cuales 41.8 millones vivían en pobreza moderada y 11.5 millones en pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales ascendía a 33.5 millones y las personas vulnerables por ingresos a 7.2 millones. Alrededor de una quinta parte de la población nacional no tenía problemas de ingresos ni carencias sociales, es decir, no eran pobres ni vulnerables.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
DESARROLLO SOCIAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRIMERA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS
8 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Por otra parte, existen once estados (Chiapas, Guerrero, Puebla, Oaxaca, Tlaxcala, Michoacán, Zacatecas, Hidalgo, Veracruz, San Luis Potosí y Durango) donde más de la mitad de su población en 2012 era pobre y siete entidades federativas (Estado de México, Veracruz, Puebla, Chiapas, Jalisco, el Distrito Federal y Guanajuato) concentraban poco más de la mitad de las personas en pobreza.

En relación al bienestar económico de las personas en México, los promoventes señalan lo siguiente:

en 2012 una de cada cinco personas (23.5 millones) tuvo un ingreso tan bajo que aun usándolo todo no le permitía adquirir la canasta alimentaria; ésta, en agosto de 2012, tuvo un valor de 1,125 pesos mensuales por persona en las zonas urbanas y 800 pesos en las rurales; y poco más de la mitad de la población (60.6 millones) obtuvo un ingreso inferior a 2,328 pesos mensuales en las zonas urbanas e inferior a 1,489 pesos en las rurales, es decir, un ingreso insuficiente para adquirir una canasta básica.

De igual forma, los promoventes mencionan que uno de los factores que impiden el desarrollo social es la discriminación de los grupos sociales, por lo que, proponen la urgencia de diseñar e implementar políticas públicas que permitan eliminar paulatinamente las desigualdades sociales y fortalecer las bases para crear una verdadera sociedad, donde se garantice la protección de sus derechos.

Señalan que, para eliminar la desigualdad y pobreza, en la Ley General de Desarrollo Social se prevé, en el artículo 8, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Señalan que, a pesar de esta disposición, el desarrollo social no presupone únicamente la eliminación de las desventajas de dichos grupos, sino que, a través del mismo, se debe propiciar su participación en la vida del Estado y con ello, eliminar de forma paulatina la discriminación y exclusión de la que son las



víctimas, por lo que mencionan que dichas acciones y apoyos se deben traducir en mecanismos eficientes de desarrollo y ampliarlo a sólo disminuir su desventaja.

La participación e inclusión social de la población en todas las actividades del estado es un instrumento fundamental, favorece la construcción de una sociedad democrática, en la que todos sus miembros participan de forma activa en la toma de decisiones que afectan su desarrollo.

Los promoventes señalan que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018 también se prevé concretar dicho mecanismo a través de la meta "México Incluyente", pues se busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

Por lo anterior, los promoventes exponen la propuesta de reforma de la siguiente forma:

PROPUESTA DE REFORMA

En razón de las consideraciones vertidas, las modificaciones que se prevén recaen en el cuerpo normativo de la Ley General de Desarrollo Social. Al efecto, se proponen reformas a sus artículos 8, 9 y 11, fracción I.

Consiste la reforma al artículo 8 en establecer que además de que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tengan derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, tendrán derecho a que se les garantice su inclusión y participación en las políticas públicas del Estado, lo que encuentra concordancia con la meta nacional "México incluyente".

Con la relativa al artículo 9 se busca que las oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
DESARROLLO SOCIAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRIMERA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS
8 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

sociales en situación de vulnerabilidad, que habrán de implementar los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, también se destinen a la población que se encuentre en condiciones de pobreza.

Finalmente, con la adición a la fracción I del artículo 11, se prevé que la Política Nacional de Desarrollo Social tenga como parte de sus objetivos la superación de la pobreza, objetivo que se vincularía diversa disposiciones del ordenamiento en reforma, entre estas las contenidas en el artículo 14, que establece que la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir como una de sus vertiente la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.	Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, que propicien y garanticen su participación e inclusión en las políticas públicas del Estado.
Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de	Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de



LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.	vulnerabilidad o en condiciones de pobreza , destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.
Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:	Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:
I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;	I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación, la exclusión social y la pobreza ;
II.- a V.-	II. a IV. ...

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. De acuerdo al artículo 1º constitucional:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (CPEUM, 2016).

SEGUNDA. El artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social establece:

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LGDS, 2016).

El artículo 11 de la misma ley señala:

La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:

- I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;*
- II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;*
- III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado;*
- IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, y*



- V. *Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.*

Las Comisiones Unidas consideramos que la propuesta de los senadores se encamina a fortalecer la inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos a quienes se encuentran en pobreza, hacia condiciones de mayor bienestar, por lo que se estaría incorporando esta definición.

TERCERA. El artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación contiene 34 medidas y acciones que conllevan una carga discriminatoria:

(Se deroga el anterior párrafo primero y se recorren los demás en su orden)

Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

- I. Impedir el acceso o la permanencia a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos en los centros educativos;*
- II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación;*
- III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;*
- IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;*
- V. Limitar el acceso y permanencia a los programas de capacitación y de formación profesional;*
- VI. Negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;*
- VII. Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;*



- VIII. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;
- IX. Negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables;
- X. Impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier otro tipo;
- XI. Impedir o limitar el acceso a la procuración e impartición de justicia;
- XII. Impedir, negar o restringir el derecho a ser oídos y vencidos, a la defensa o asistencia; y a la asistencia de personas intérpretes o traductoras en los procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables; así como el derecho de las niñas y niños a ser escuchados;
- XIII. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la igualdad, dignidad e integridad humana;
- XIV. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;
- XV. Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;
- XVI. Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público;
- XVII. Negar asistencia religiosa a personas privadas de la libertad, que presten servicio en las fuerzas armadas o que estén internadas en instituciones de salud o asistencia;
- XVIII. Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por las leyes nacionales e instrumentos jurídicos internacionales aplicables;
- XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral, especialmente de las niñas y los niños, con base al interés superior de la niñez;
- XX. Impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga;



- XXI. Limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados, en los casos que la ley así lo prevea;
- XXII. Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;
- XXII. Bis. La falta de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;
- XXII. Ter. La denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;
- XXIII. Explotar o dar un trato abusivo o degradante;
- XXIV. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;
- XXV. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXVI. Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable;
- XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión;
- XXVIII. Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;
- XXIX. Estigmatizar o negar derechos a personas con adicciones; que han estado o se encuentren en centros de reclusión, o en instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicosocial;
- XXX. Negar la prestación de servicios financieros a personas con discapacidad y personas adultas mayores;
- XXXI. Difundir sin consentimiento de la persona agraviada información sobre su condición de salud;



- XXXII. Estigmatizar y negar derechos a personas con VIH/SIDA;
- XXXIII. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas, y
- XXXIV. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley (LFPED, 2016).

En este sentido incorporar previsiones que acompañen medidas para la inclusión de todas las personas en situaciones de vulnerabilidad o pobreza que permita el ejercicio de los derechos sociales sin ninguna exclusión de las políticas públicas establecidas por el Estado mexicano.

CUARTA. Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se encuentra el término de inclusión como uno de los elementos centrales de la política de desarrollo, principalmente, en el Eje 2 "México Incluyente" cuya aplicación se realiza a través de los programas transversales que se despliegan por parte del gobierno federal, uno de ellos el actual "Programa de Inclusión Social" Prospera, cuyo antecedente fue el "Programa de Desarrollo Humano Oportunidades" que ya preveía la inclusión de la población en condiciones de vulnerabilidad o de pobreza.

Estas comisiones comparten el interés de que a toda persona o grupo que se encuentre en una situación de vulnerabilidad, se les garantice su inclusión y participación en las políticas públicas gubernamentales como se puede apreciar por los índices de pobreza que se han incrementado al paso de los años y se pretenden abatir.

QUINTA. Las Comisiones Unidas consideramos que conviene aclarar la amplitud del concepto de "situación de vulnerabilidad". Particularmente, por el hecho de que conocemos que la pobreza es una situación de vulnerabilidad, y por ende la propuesta de modificar el artículo 9 sería incorrecta.

Hay que mencionar que, la pobreza es un concepto que se plantea frecuentemente en las políticas públicas que tienen relación con la atención de grupos vulnerables.



Por otro lado, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) delimita a los grupos vulnerables dentro del concepto de vulnerabilidad social. Por lo que éste se define de la siguiente forma:

La noción de vulnerabilidad social se relaciona con los grupos socialmente vulnerables, cuya identificación obedece a diferentes criterios: la existencia de algún factor contextual que los hace más propensos a enfrentar circunstancias adversas para su inserción social y desarrollo personal (grupos "en riesgo social"), el ejercicio de conductas que entrañan mayor exposición a eventos dañinos, o la presencia de un atributo básico compartido (edad, sexo o condición étnica) que se supone les origina riesgos o problemas comunes (CEPAL, 2002, pág. 5)¹.

De acuerdo a Elizabeth Caro² existen distintos inconvenientes en la identificación de grupos vulnerables, dado que cada grupo está expuesto a diferentes riesgos, tanto permanentes como emergentes. Por lo que consideramos pertinente citar el ejemplo que propone Caro, donde expone los principales factores de riesgo que generan una condición de vulnerabilidad social.

Vulnerabilidad Social ³		
Conducta riesgosa	Situaciones riesgosas (permanentes y/o emergentes)	
	Genética Sociocultural Familiar	Social Contingente
Ingesta de alcohol	Enfermedades hereditarias	Lugar de residencia
Automedicación	Minoría étnica	Catástrofe natural
Mala alimentación	Género	Guerra
Sedentarismo	Pobreza	Desempleo
	Percepción sociocultural	

¹ Información tomada de: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Vulnerabilidad Sociodemográfica: viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas*. Año 2002. <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/11674/lcw3-vulnerabilidad.pdf>. P. 5.

² Elizabeth Caro (Julio, 2003). La vulnerabilidad social como enfoque de análisis de la política de asistencia social para la población adulta mayor en México. *Viejos y Viejas Participación, Ciudadanía e Inclusión Social*. Simposio llevado a cabo en el 51 Congreso Internacional de Americanistas. Santiago de Chile. P. 2.

http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/9/12939/eps9_ecaro.pdf

³ Ídem. P. 2.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
DESARROLLO SOCIAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRIMERA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS
8 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

SEXTA. En el mismo sentido de la propuesta, el 27 de noviembre de 2014, el Senador René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó en el Senado de la República la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Social que va en consonancia con la iniciativa a dictamen, porque busca que se considere una visión de cohesión e inclusión social en la planeación del desarrollo social del país.

Además, el Senador René Juárez Cisneros menciona que la finalidad de incorporar el concepto de inclusión en el desarrollo social es la de garantizar que las políticas y programas sociales de los diferentes sectores y niveles de gobierno actúen de manera coordinada y articulada para cerrar las brechas de acceso a servicios públicos de calidad y oportunidades de crecimiento⁴.

Por tanto, consideramos que sería positivo que se aprobará la modificación que proponen los Senadores del PRI, porque abonaría al dictamen de la iniciativa del Senador René Juárez, en vista de que ambas buscan que existan mejores condiciones de inclusión para los sectores de la población que necesitan disminuir su desventaja.

Sobre todo, porque aún existen altos índices de pobreza y desigualdad que impiden que la mayoría de las y los mexicanos puedan acceder a sus derechos sociales. De tal manera que es crucial contribuir con acciones legislativas que generen cambios en favor de la inclusión, para así transitar hacia una sociedad más equitativa.

Por todo lo expuesto anteriormente, se reforma el artículo 8 en sus términos, que establece que las personas en situación de vulnerabilidad tienen derecho a los apoyos estatales, así como a participar en las políticas públicas.

Finalmente, se reforma con modificaciones la fracción I del artículo 11, que hace referencia a que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene por objeto, entre

⁴ Información tomada de: Senado de la República. Gaceta del Senado. Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del Senador René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del PRI. Consultado el 31 de enero de 2017. <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=51535>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

otros, propiciar las condiciones para que, desde los programas de desarrollo social, se supere la situación de vulnerabilidad.

Derivado de lo anterior, estas Comisiones Unidas consideramos aprobar con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto emitida por los promoventes, para quedar de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.	Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, que propicien y garanticen su participación e inclusión en las políticas públicas del Estado.	Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, que propicien y garanticen su participación e inclusión en las políticas públicas del Estado, en términos de lo previsto en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y	Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.	grupos sociales en situación de vulnerabilidad o en condiciones de pobreza , destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.	
Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:	Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:	Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:
I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;	I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación, la exclusión social y la pobreza ;	I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación, la exclusión social y la situación de vulnerabilidad ;
II.- Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;	II. a IV. ...	II.- a V.- ...



LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
III.- Fortalecer el desarrollo regional equilibrado;		
IV.- Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, y		
V.- Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.		

En virtud de las consideraciones descritas, la Comisión de Desarrollo Social, para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 8 y 11, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
DESARROLLO SOCIAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRIMERA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS
8 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 8.- Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, **que propicien y garanticen su participación e inclusión en las políticas públicas del Estado, en términos de lo previsto en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.**

Artículo 11.- La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:

I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación, la exclusión social y **la situación de vulnerabilidad;**

II.- a V.- ...

Transitorio.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.




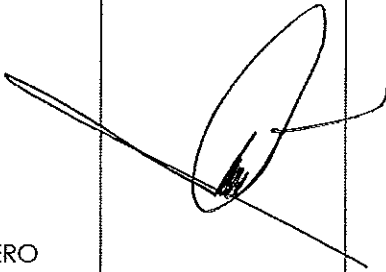

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a los diecinueve días del mes de abril de dos mil diecisiete.



IV. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (Exp. 24. Comdeso)


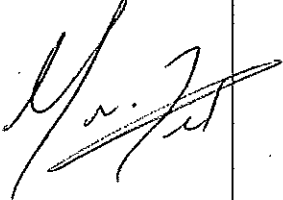

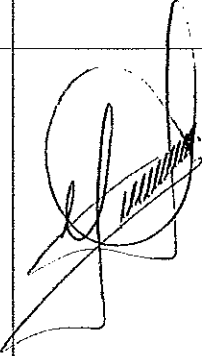



Suscriben

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA PRESIDENTA			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO SECRETARIO			
 SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA SECRETARIA			





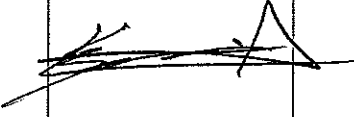




IV. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (Exp. 24. Comdeso)

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ SECRETARIO			
 SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			
 SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
 SEN. MANUEL CAVAZOS LERMA INTEGRANTE			


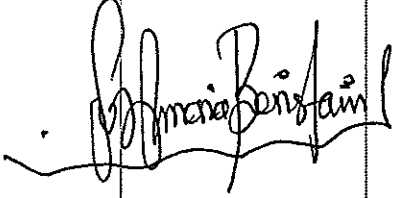




IV. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (Exp. 24. Comdeso)








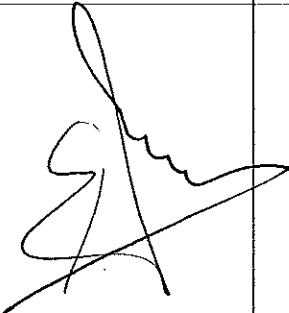
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. JORGE TOLEDO LUIS INTEGRANTE			
 SEN. MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ INTEGRANTE			
 SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO INTEGRANTE			
 SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA INTEGRANTE			


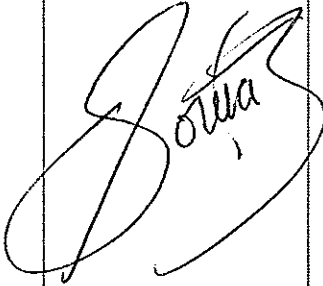


IV. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (Exp. 24. Comdeso)

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. LUZ MA. BERISTAÍN NAVARRETE INTEGRANTE			
 SEN. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO INTEGRANTE			
 SEN. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS INTEGRANTE			

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN PRESIDENTE			
 SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA SECRETARIO			
 SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO SECRETARIO			
 SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA INTEGRANTE			

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ INTEGRANTE			



Comisión de Desarrollo Social

LISTA DE ASISTENCIA

Décima Quinta Reunión Ordinaria de Trabajo
Miércoles 19 de abril de 2017
Sala 7 del Hemiciclo PB, 11 hrs.

Sen. Iris Vianey Mendoza
Menzoda
Presidenta

Sen. Jesús Casillas Romero
Secretario

Sen. Luis Fernando Salazar
Fernández
Secretario

Sen. Itzel Sarahí Ríos de la
Mora
Secretaria

Sen. Martha Elena García
Gómez

Sen. Rosa Adriana Díaz
Lizama

Sen. Ernesto Cordero Arroyo



Comisión de Desarrollo Social

Sen. Manuel Cavazos Lerma

Sen. Jorge Toledo Luis

Sen. Yolanda de la Torre
Valdez

Sen. Sofio Ramírez Hernández

Sen. Luz María Beristáin
Navarrete

Sen. Rabindranath Salazar
Solorio

Sen. Carlos Manuel Merino
Campos



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

OCTAVA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO

15 de Noviembre de 2017

Torre de Comisiones

Piso 7, oficina 5

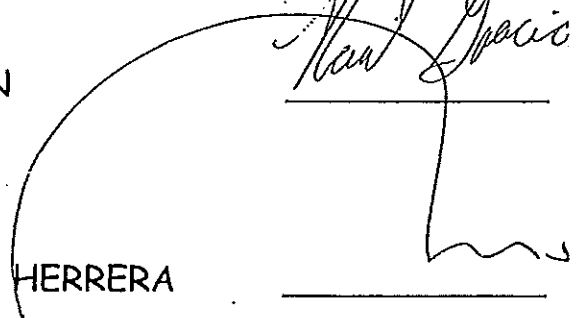
(17:00 hrs.)

LISTA DE ASISTENCIA

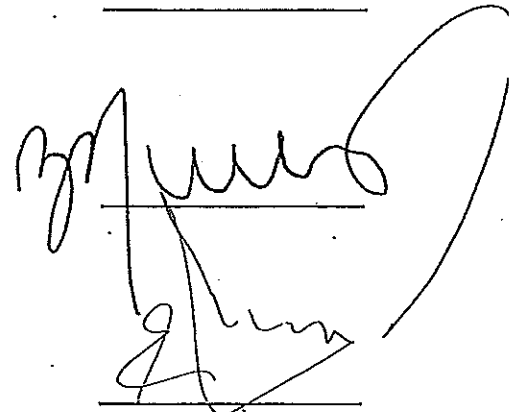
SENADOR RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE



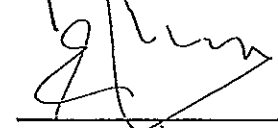
SENADOR MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO



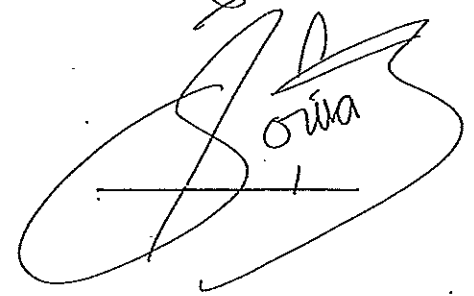
SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO



SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA



SENADORA SONIA MENDOZA DIAZ





Comisión de Desarrollo Social

LISTA DE ASISTENCIA

Décima Quinta Reunión Ordinaria de Trabajo
Miércoles 19 de abril de 2017
Sala 7 del Hemiciclo PB, 11 hrs.

Sen. Iris Vianey Mendoza
Menzoda
Presidenta

Sen. Jesús Casillas Romero
Secretario

Sen. Luis Fernando Salazar
Fernández
Secretario

Sen. Itzel Sarahí Ríos de la
Mora
Secretaria

Sen. Martha Elena García
Gómez

Sen. Rosa Adriana Díaz
Lizama

Sen. Ernesto Cordero Arroyo



Comisión de Desarrollo Social

Sen. Manuel Cavazos Lerma

Sen. Jorge Toledo Luis

Sen. Yolanda de la Torre
Valdez

Sen. Sofio Ramírez Hernández

Sen. Luz María Beristáin
Navarrete

Sen. Rabindranath Salazar
Solorio

Sen. Carlos Manuel Merino
Campos


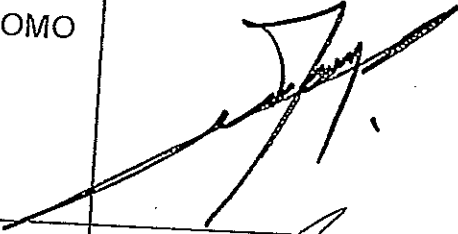

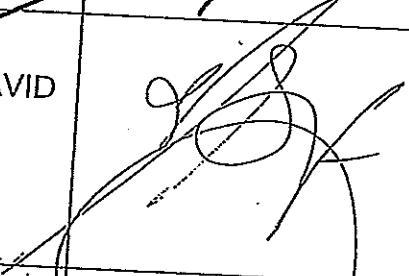



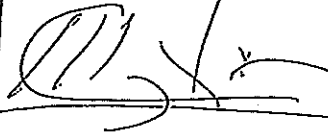


COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Vigésima Novena Reunión Ordinaria

Lista de Asistencia

15 DE NOVIEMBRE DE 2017

	SENADOR MIGUEL ROMO MEDINA Presidente	
	SENADOR HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS Secretario	
	SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTAYA Secretario	
	SENADOR MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante	
	PAN Integrante	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

OCTAVA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO

15 de Noviembre de 2017

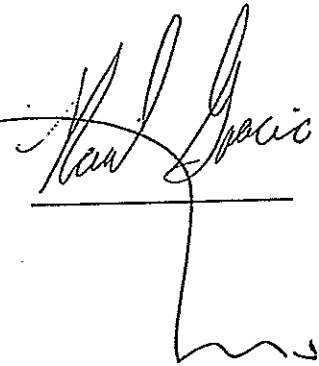
Torre de Comisiones

Piso 7, oficina. 5

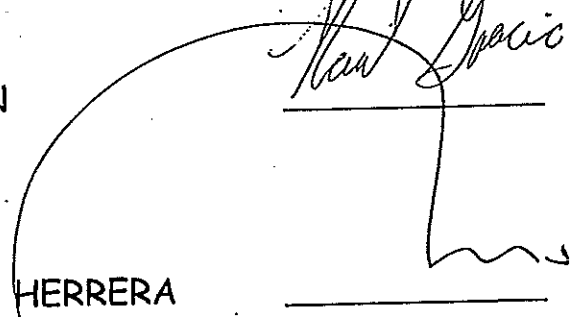
(17:00 hrs.)

LISTA DE ASISTENCIA

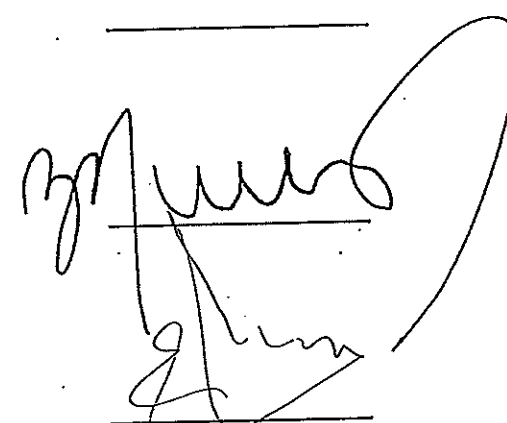
SENADOR RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE




SENADOR MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO



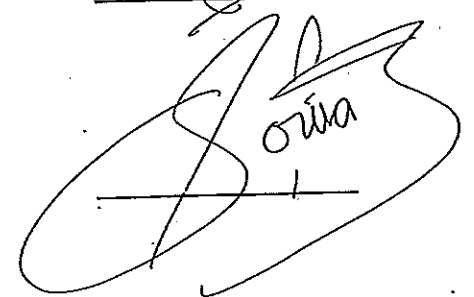
SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

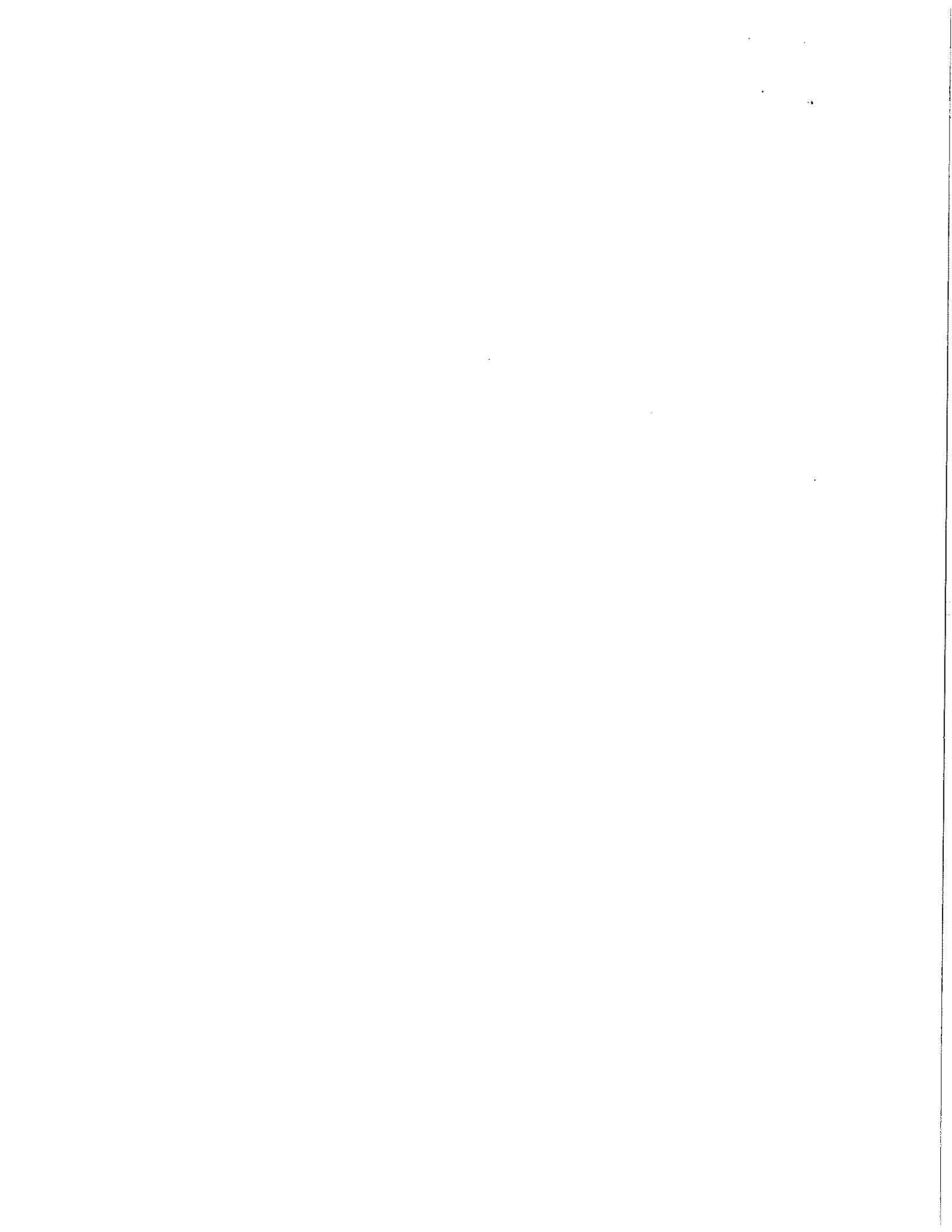


SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA



SENADORA SONIA MENDOZA DIAZ







DESARROLLO SOCIAL 9.2

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P3A.-1461

CS-LXIII-III-2P-249

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018.

Tórnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. Marzo 1º del 2018.

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



SEN. DAVID MONREAL AVILA
Vicepresidente

CÁMARA DE DIPUTADOS Dirección General de Proceso Legislativo 28 FEB 18 14:40 RECIBIDO

